

**BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE PUEBLA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR**



GUIA SIMPLIFICADA

**PARA PRESENTAR PROYECTOS SOBRE
CREACION, MODIFICACION Y REGISTRO DE
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.**

**PLAN GENERAL DE DESARROLLO 1998-2001
"REVALORACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA VIDA ACADEMICA"**

1999

INDICE

- I. PRESENTACION**
- II. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA CREACION, MODIFICACION Y APROBACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.**
- III. ESTRUCTURA DE LOS PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y TABLAS DE EQUIVALENCIAS.**
- IV. CONVERSION DE LOS PLANES DE ESTUDIO.**
- V. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO DE LOS PLANES DE ESTUDIO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES.**

1. PRESENTACION.

Una señal clara de la madurez que ha alcanzado la comunidad de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, fue el proceso de discusión y aprobación del Plan General de Desarrollo 1998-2001 (PGD), documento que refleja los grandes consensos que tenemos los universitarios sobre los postulados fundamentales que le dan vida a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, instrumento que contiene una reflexión colectiva seria sobre nuestra misión, objetivos y visión de largo aliento de una institución moderna, basada en los principios de calidad, equidad, pertinencia y responsabilidad social.

El proceso de discusión permitió a quienes participamos de manera directa y que tenemos el honor de pertenecer al cuerpo directivo que encabeza el Rector Dr. Enrique Doger Guerrero, incorporar en nuestras estrategias de trabajo, las grandes coincidencias que sobre la vida académica tienen todos los sectores de la Universidad, sus preocupaciones y sus demandas.

Es en ese sentido, y tomando siempre como referencia el Documento aprobado el pasado 5 de noviembre por el H. Consejo Universitario, que la Dirección General de Educación Superior, entrega a ustedes la presente **Guía Simplificada** para la presentación de proyectos tendientes a la creación de nuevas carreras o programas de estudio, sean estos del nivel superior o de posgrado, así como los procedimientos de modificación y registro de los programas ya aprobados.

Claramente el PGD, establece que en el ejercicio de sus funciones académicas y para la creación de los ambientes institucionales requeridos para el cumplimiento de su misión, se deberá observar entre otros, el principio de Equidad, que contempla la necesidad de que la BUAP ponga atención especial en el diseño y aplicación de programas académicos emergentes y compensatorios, que garanticen un alto nivel formativo con estándares o indicadores de calidad. Este principio obliga a la regionalización de la Universidad como estrategia para llevar la educación y formación profesional a otros sectores de la población que demandan este tipo de oportunidades. La pertinencia, exige diversificar los estudios universitarios, poner al alcance de su estudiantes un conocimiento con

elevado valor social, suficiente para preparar a los jóvenes para ingresar con éxito en el mundo laboral, impulsar a los universitarios responsables a explorar la creación de carreras cortas del tipo técnico superior universitario (TSU ó Nivel 5 de ISCED), como una de las vías para ampliar la oferta de formación universitaria.

Como respaldo a los principios, la creación, seria y responsable de nuevas carreras en la Universidad, son políticas del PGD, al igual que la revisión y actualización de las existentes, así como la participación de las unidades académicas actuales en el gran proyecto de regionalización.

Sin embargo, el mismo PGD advierte sobre las condiciones en que deberá desarrollarse la oferta académica, ya que si bien durante la última década esta creció importantemente, multiplicándose los planes que se imparten en la Universidad, de nivel licenciatura y posgrado, ese crecimiento se enfrenta hoy a problemas que de no atenderse pueden agravarse. Se corre el riesgo de atomizar a la institución con las consecuencias que son fáciles de imaginar. Es en este contexto, que para la implementación de nuevas carreras, se deberá contemplar una nueva lógica de organización, que oriente su proceso de creación, desarrollo y consolidación con un enfoque en la organización por áreas de conocimientos.

Esta última preocupación, deberá enfrentarse siempre tomando en cuenta que en este mismo año se readecuará el Estatuto Orgánico de la Universidad y seguramente establecerá los mecanismos y formas de coordinación entre las entidades actualmente separadas, para alcanzar verdaderos proyectos interdisciplinarios, que fortalezcan el trabajo académico y la economía institucional.

De las propuestas que recibamos a revisión, se considerarán más valiosas para el desarrollo institucional si se explícita la participación de todos los cuerpos colegiados que cultiven programas similares, tanto en la génesis del proyecto, como en la implementación del nuevo programa. Aquellas propuestas que logren la articulación docencia-investigación, el uso óptimo de los recursos humanos y de infraestructura, así como la aceptación de compromisos compartidos, indudablemente serán calificados como de alta prioridad.

Una última reflexión que deberá contemplarse, será indudablemente el dar cumplimiento a los compromisos de la institución en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Si se contempla la apertura de cualquier programa en el próximo ciclo escolar, nos obligará a darle celeridad a la presentación de su o sus proyectos, pues los procesos descritos en la presente Guía, tendrán que culminarse antes del 15 de mayo próximo, fecha límite para emitir convocatoria para alumnos de nuevo ingreso.

En conclusión, este documento mantiene los lineamientos generales que acordó la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Consejo de Docencia, modificando el documento original en aquellos aspectos que han sido rebasados por la creación de nuevas reglas. En él, encontrará los aspectos académicos y técnico-administrativos a considerar en la creación y modificación de los planes y programas de estudio, partiendo de la base legal que se establece en la Ley y Estatuto Orgánico de esta Casa de Estudios, en el Plan General de Desarrollo y en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP, la estructura de los planes y programas de estudio para su presentación, los requerimientos a cumplir para su registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y las recomendaciones técnico-administrativas para la correcta instrumentación y operación de los planes de estudio, mismos que serán observados por la Dirección General de Educación Superior.

II. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA CREACION, MODIFICACION Y APROBACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Los Directores a través de los Consejos de Unidad Académica, deberán nombrar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular, conformándola con profesores de las diferentes academias o áreas que se contemplan en los planes de estudio, en representación de la academia para las decisiones de diseño, evaluación y seguimiento de los programas académicos. De preferencia deberá conformarse una comisión por cada carrera que se ofrezca.

La **Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular de cada Unidad Académica (CSEC-UA)**, trabajará bajo la coordinación del Secretario Académico de la Escuela o Facultad y se responsabilizarán del mejoramiento curricular de las carreras que se ofrecen en esta, por lo que deberán mantener una estrecha relación con la Dirección General de Educación Superior, a fin de incorporarse al modelo curricular universitario y a las políticas universitarias que conducen a la revaloración y desarrollo integral de la vida académica y la regionalización institucional, entre otros. Para el caso de carreras que se ofrezcan por dos ó más Unidades Académicas, se deberá conformar una comisión interdisciplinaria con representación equitativa de cada uno de los involucrados, siendo el director de la Unidad Académica que será sede física principal del programa, quien se responsabilizará de la dirección del proyecto, procurando que las decisiones de los otros directores alcancen el consenso.

En cuanto al número de sus integrantes, dependerá de la extensión del currículum y de la magnitud del proyecto, recomendando que su número sea non, ante todo conviene que tanto el Director como el Consejo de Unidad Académica, fijen criterios académicos que permitan nombrar a aquellos profesores que destacan por su labor docente y profesional.

Todo cambio, modificación, creación o supresión en los planes de estudio, deberá ser aprobado por las siguientes instancias:

1° El o los Consejos de Unidad Académica.

2° La Dirección General de Educación Superior de la Vicerrectoría de Docencia (DGES-VD) o la Dirección General de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado (DGP-VIEP).

3° Recomendación de aprobación del Consejo de Docencia o Consejo de Investigación.

4° El Consejo Universitario

Descripción del procedimiento:

1. La CSEC-UA elaborará bajo la coordinación del Secretario Académico de la Escuela o Facultad el proyecto de creación y/o modificación de los planes y programas de estudio, manteniendo una estrecha relación con la DGES-VD o DGP-VIEP (revisar el capítulo correspondiente de este documento para conocer la estructura de documentación para el proyecto).
2. Las modificaciones a los planes de estudio, sólo podrán realizarse después de haber egresado la primera generación, es decir, después de cinco años de su aprobación, tomando como base los resultados del seguimiento y evaluación.
3. La CSEC-UA presentará el proyecto de plan y programas ante los miembros del Consejo de Unidad Académica, quienes discutirán, cuestionarán y aprobarán, o en su caso, modificarán el proyecto, en sesión citada ex profeso, debiendo levantar el acta correspondiente para ser turnada anexa al proyecto de la DGES-VD si el proyecto sólo contempla ese nivel, o a la DGP-VIEP si se trata de un posgrado, o a ambas dependencias si el proyecto es del tipo *docencia-investigación*.

4. Para los proyectos de licenciatura, la **Vicerrectoría de Docencia**, a través de la **DGES-VD**, citará a la **Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular del Consejo de Docencia (CSEC-CD)** para revisión, y en su caso, dictaminación del proyecto. Esta comisión se responsabilizará de presentar su **dictamen** al pleno del **Consejo de Docencia**. Para proyectos de posgrado, la **DGP-VIEP**, elaborará conjuntamente con la **CSEC-UA** el dictamen correspondiente y se responsabilizará de su presentación al pleno del **Consejo de Investigación**, siempre de acuerdo al Reglamento General de Posgrado.
5. La **CSEC-UA** expondrá el proyecto ante el Consejo de Docencia, quien lo conocerá, discutirá, cuestionará y recomendará, en su caso, la aprobación del dictamen de la **CSEC-CD**. El Consejo de Docencia turnará por conducto de la **Vicerrectoría de Docencia** al Consejo Universitario, el dictamen y el proyecto. Igualmente, los acuerdos del Consejo de Investigación, el dictamen y el proyecto los turnará el **Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado** al Consejo Universitario.
6. El Consejo Universitario, y tomando como base las facultades que le confiere la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, aprobará la creación, modificación o supresión de los planes y programas académicos.
7. Una vez aprobados los planes y programas de estudio, sean estos de nivel superior o de posgrado, la **Vicerrectoría de Docencia**, por conducto de la **DGES-VD**, realizará el trámite correspondiente para el registro oficial ante la **Dirección General de Profesiones** de la **Secretaría de Educación Pública**, siendo la **UNICA** instancia universitaria autorizada para ello.

III. ESTRUCTURA DE LOS PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y TABLAS DE EQUIVALENCIA.

A. Puntos a contemplar en la elaboración y presentación de Planes de Estudio:

1. Carátula:

- 1.1. Nombre de la institución.
- 1.2. Nombre de la Unidad Académica sede del proyecto.
- 1.3. Carrera.
- 1.4. Unidades Académicas que están asociadas al proyecto.
- 1.5. Generación a partir de la cual debe aplicarse dicho plan.

2. Segunda hoja:

- 2.1. Unidad Académica sede.
- 2.2. Carrera.
- 2.3. Grado que se otorga.
- 2.4. Título que se obtiene.

3. Cuerpo del plan de estudios:

- 3.1. Justificación.
 - 3.1.1. Estudio Socio-Económico de la región.
 - 3.1.2. Oferta y demanda educativa.
 - 3.1.3. Capacidades del plantel.
- 3.2. Objetivos curriculares.
 - 3.2.1. Generales.
 - 3.2.2. Particulares.
- 3.3. Perfil de ingreso.
- 3.4. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso.
 - 3.4.1. Créditos mínimos y máximos para obtener la carrera.
 - 3.4.2. Créditos mínimos y máximos para un cuatrimestre.
 - 3.4.3. Créditos máximos para el verano.
- 3.5. Perfil de egreso.
- 3.6. Perfil de la carrera.

- 3.7. Descripción del mapa curricular.
 - 3.8. Programa descriptivo de las asignaturas.
 - 3.9. Mapa curricular.
 - 3.10. Servicio Social.
 - 3.11. Formas de titulación.
4. Si existieran señalamientos específicos en cuanto al manejo de cuatrimestres, créditos, reglamentación específica de ingreso, permanencia y egreso, deben aparecer como anexos al plan de estudios.
5. Anexar Tabla de Equivalencia correspondiente a las modificaciones o creación que se propone, además anexar la justificación correspondiente.

1. Carátula:

Permite identificar con facilidad a qué carrera corresponde el plan de estudios, a qué Unidad Académica y, para las personas externas a la institución, a qué Institución de Educación Superior pertenece. Es de suma importancia que se señale a partir de qué generación tendrá vigencia el plan de estudios.

2. Segunda hoja:

Como continuación de la carátula, siempre debe presentarse el nombre de la carrera, el grado que se obtiene al cursar el plan de estudios y el nombre preciso del título que se obtendrá al término del mismo.

3. Cuerpo del plan de estudios:

3.1. Justificación:

Deben exponerse los motivos por los que se crea la carrera, será la sustentación de la propuesta.

La justificación debe elaborarse considerando los siguientes factores básicos:

3.1.1. Estudio Socio-Económico de la región:

- Permitirá reconocer, determinar y describir la influencia de las diferentes variables en el área educativa de la carrera del proyecto, como puede ser:
- Actividades económicas predominantes, destacando la población económicamente activa por ramas de actividades.
- Concentración y dispersión de las diferentes actividades de la zona de investigación.
- Influencia que ejercen en la(s) Unidad(es) Académica(s), los organismos públicos, sociales y empresas privadas que funcionen en el área.
- Programas y proyectos de los diferentes sectores, su vigencia, temporalidad y tiempo de implementación, destacando las necesidades de profesionistas que cada proyecto establezca para su desarrollo.
- Volumen de las producciones más significativas de la zona y posibilidades potenciales de desarrollo.
- Implicaciones más comunes de los procesos productivos, más significativos, así como de las carencias dentro de los sectores públicos.

3.1.2. Oferta y demanda educativa:

El conocimiento de los potenciales humanos del sector demandante, permitirá detectar, calcular y proyectar la comunidad educativa. Debe contener:

- Número de egresados que habrá de las diferentes instituciones de enseñanza Media Superior del área de influencia (local-regional).
- Proyección de egresados a mediano plazo (5 años) del nivel medio superior, con el objetivo de detectar la posible demanda.
- Existencia de instituciones educativas del mismo nivel y porcentaje de alumnos que éstas captan.
- Carreras que se ofertan en la zona de investigación y que influyen en el área que atiende la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como investigar y describir el porcentaje de alumnos que potencialmente ingresarán a la BUAP. Se pretende impulsar y desarrollar nuevas licenciaturas regionales -ante el éxodo de excelentes estudiantes- que mejoren los servicios educativos, y coadyuven a la eficiencia terminal y calidad académica, así como dar impulso al proceso de modernización del país.

3.1.3. Capacidades del plantel:

En la práctica académica intervienen varios factores, como son los elementos humanos, materiales y financieros. Los planes y programas de estudio deben considerar estos elementos, asegurando una congruencia con la realidad institucional.

Los elementos serán:

- □Expectativas de formación de los alumnos, considerando ingreso, permanencia, egreso y perspectiva laboral.
- □Observación del nivel de aprovechamiento, reprobación y deserción de escolares.
- □Conocer el perfil académico-profesional de la planta docente.
- □Número de docentes en actividades productivas en la zona de influencia.
- □Experiencia profesional de los docentes en su área de conocimiento u otras afines complementarias.
- □Experiencias y actualización del docente.
- □Número de aulas existentes en buen estado.
- □Conocer el número de laboratorios y talleres, así como su equipamiento y servicios.
- □Capacidad física instalada (biblioteca, centro de cómputo, cubículos, laboratorios de idiomas, etc.).
- □Recursos de financiamiento.
- □Análisis de viabilidad y establecimiento de requerimientos.
- □Diagnóstico-pronóstico sobre la sustentabilidad de la licenciatura.

3.2. Objetivos curriculares:

Definir los conocimientos, aptitudes, habilidades y valores que lograrán los alumnos al término de su formación. Es conveniente plantear objetivos generales y particulares para brindar mayor claridad al trabajo docente.

3.3. Perfil de ingreso:

Señalar los conocimientos, aptitudes, habilidades y valores con los que deberá contar el alumno interesado a ingresar, para asegurar que el trabajo docente durante su formación, será de calidad.

3.4. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso:

Los planes de estudio toman como base, el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP. En este rubro se señalarán con precisión los créditos que se obtendrán al término de la carrera, los créditos a cursar en el cuatrimestre y en el verano, siendo calculados en función de las características propias del plan de estudios y del nivel de dedicación y exigencia que el alumno tendrá durante su estancia en el plan de estudios.

3.5. Perfil de egreso:

Precisar las características o rasgos esenciales de personalidad, aptitudes, valores, etc., que cubrirá el egresado a través de la formación que recibirá. Pueden plantearse por áreas de conocimiento (cognoscitiva, afectiva y psicomotora), por área de acción profesional (académicas, administrativas o de investigación, etc.).

3.6. Perfil de la carrera:

Señalar el campo de trabajo en donde se podrá desempeñar el profesionista, señalando áreas de competencia profesional y tipo de servicios que brindará a la sociedad.

3.7. Descripción del mapa curricular:

Señalar las áreas en que está estructurado el mapa curricular, señalando las características y recomendaciones específicas para su correcta conducción y administración.

3.8. Programa descriptivo de las asignaturas:

Descripción sintética de las asignaturas a fin de orientar en sus objetivos y contenido de manera concisa.

3.9. Mapa Curricular:

Esquematización tanto horizontal como vertical de la secuencia de las asignaturas por áreas del conocimiento, señalando la relación que tienen los cursos entre sí, los antecedentes y consecuentes.

Debe especificarse el código (que será asignado en la Dirección General del nivel correspondiente), el nombre de la asignatura, horas teoría y práctica, créditos y requisitos, asegurando una instrumentación adecuada en el registro escolar.

3.10. Servicio Social:

Señalar las recomendaciones específicas para la asignación de áreas para el servicio social, que lleven al prestador a asegurar experiencias significativas para su formación profesional. No tiene valor crediticio.

3.11 Formas de Titulación:

Señalar las formas aprobadas en el Consejo de Unidad Académica de acuerdo al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP.

B. Los programas académicos de cada curso o asignatura deberá elaborarse de acuerdo al programa institucional, que contiene:

1. Portada.
2. Datos generales del curso.
3. Objetivos generales.
4. Objetivos específicos.

5. Contenido y esquema del curso. Ejercicios de Laboratorio (opcional).
6. Criterios de evaluación.
7. Equipo requerido.
8. Textos y referencias bibliográficas.

C. Puntos a contemplar para la estructuración de tablas de equivalencia.

La Tabla de Equivalencias es un formato que permite comparar un plan de estudio actualizado con planes de estudios anteriores, para que al relacionar los cursos que los conforman, se determinen los cursos que se revalidan o bien los que faltan por cursar en casos particulares de alumnos, o bien si es utilizada para generaciones completas de alumnos que permitirá realizar una conversión, tema que se abordará más adelante.

En este formato deben aparecer todos los cursos del plan de estudios que se está modificando y relación con los cursos del nuevo plan; así, al entrar en operación el nuevo plan de le reconocerá a todos los alumnos involucrados los cursos que hayan aprobado con anterioridad.

Es recomendable que al comparar los cursos, se busque no perjudicar a los alumnos porque tengan que dedicar más tiempo del previsto para cursar una carrera.

Esta Tabla de Equivalencia debe estar acompañada de una justificación a la modificación o adecuación al plan de estudios, explicando los motivos que han originado él o los cambios, siendo éstos fundamentalmente de carácter académico y social.

**BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE PUEBLA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

ESCUELA O FACULTAD: _____
 CARRERA: _____
 FECHA: _____

TABLA DE EQUIVALENCIAS

PLAN DE ESTUDIOS ANTERIOR					PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL					REVALIDACION		
CLAVE MAT.	NOMBRE	H T	H P	C R	PRERREQUISITO CLAVE	CLAVE MAT.	NOMBRE	H T	H P	C R	PRERREQUISITO CLAVE DE	OBSERVACIONES

La Tabla de Equivalencias será útil para aplicarse en casos de convalidación, revalidación y reubicación, conforme lo establezca el reglamento respectivo.

IV. CONVERSION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE NIVEL SUPERIOR.

Conversión es el término que se utiliza para denominar al proceso que se realiza cuando se modifica parcial o totalmente un plan de estudios; mismo que consiste en establecer en un sistema automatizado la tabla de equivalencias correspondiente, que se reflejará en el historial académico del alumno.

El procedimiento de conversión implica:

1. Una vez aprobada la modificación del plan de estudios por las instancias correspondientes, debe establecerse coordinación entre la Unidad Académica, la Dirección de Administración Escolar y la DGES-VD, a fin de considerar todos los aspectos que implica la conversión.
2. La DGES-VD registrará en el sistema BANNER el plan de estudios y la tabla de equivalencias.
3. La Dirección de Administración Escolar realizará una conversión simulada en Banner con una muestra de alumnos para conocer si el proceso realiza la equivalencia correspondiente, mismo que se verificará con una revisión de los historiales académicos.
4. Si fuera necesario hacer correcciones en la conversión, será el Secretario Académico quien canalice a los alumnos a la Dirección de Administración Escolar.
5. Se llevará a cabo la conversión definitiva cuando estén de acuerdo la Unidad Académica, la Dirección de Administración Escolar y la DGES-VD.
6. Se evitará una historia académica nueva de todos los alumnos involucrados, misma que será revisada por el Secretario Académico de la Unidad Académica quien dará el visto bueno y entregará a los alumnos para que se enteren del proceso de conversión.

V. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO DE LOS PLANES DE ESTUDIO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES.

La Vicerrectoría de Docencia a través de su DGES, es la única instancia responsable para realizar cualquier gestión de registro de modificaciones o nuevos planes y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones, ya que es la instancia acreditada legalmente dentro de la Universidad para tal fin.

Se deben realizar los siguientes trámites según corresponda:

1. **Adición**, se realiza cuando la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla decide impartir otras carreras estudios de posgrado diferentes a las del registro original, debiendo presentar:
 - Acuerdo de autorización de los estudios firmado por el Consejo Universitario o por el Rector.
 - Plan de estudios en original y seis copias, con visto bueno y protegidos con el sello de la Vicerrectoría de Docencia, cubriendo los puntos marcados en el Capítulo III de este documento.

2. **Cambio de nomenclatura de la Institución:**
 - * Acuerdo de modificación, nomenclatura de la Institución Educativa.
 - * Formatos cancelados con el nombre actual de la Institución.
 - Certificado de estudios.
 - Acta de examen profesional, de especialización y/o grado, o bien documento que se expide según la opción de titulación.
 - Constancia de Servicio Social, en su caso.
 - Certificado global de estudios.
 - * Título, diploma y/o grado.
 - * Catálogo de firmas de las autoridades, que signaron los documentos expedidos por la Institución y de los sellos utilizados en los mismos, en caso de que se hayan modificado.

3. Cambio de nomenclatura de carrera y/o estudios de posgrado y/o planes de estudio:

Acuerdo de cambio de la denominación de la carrera o estudios de posgrado o de la modificación al plan de estudios correspondiente según el procedimiento del Capítulo II.

* Plan de estudios en original y seis copias, con el visto bueno y protegidos con el sello de la Vicerrectoría de Docencia, cubriendo los puntos marcados en el Capítulo III de este documento.

4. Baja de institución educativa de plantel de estudios o de estudios:

* Acuerdo de baja de planteles y estudios, de estudios, o de la institución educativa.

**BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE PUEBLA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR**

D I R E C T O R I O

**DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO
RECTOR**

**LIC. GUILLERMO NARES RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

**MC. RICARDO MORENO BOTELLO
VICERRECTOR DE DOCENCIA**

**MC. HUGO ELOY MELENDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR**